

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1046

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-095139

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de julio de 2011, con el N° 11-095139-00000-0000, por la(s) sociedad(es) ThyssenKrupp Uhde GmbH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO PARA COMPACTAR CARBÓN EN UNA MANERA APROPIADA PARA CÁMARAS DE HORNO DE COQUE" que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/000897 del 13 de febrero de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 640 del 15 de marzo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11697, notificado por fijación en lista el 16 de julio de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-095139-00007-0000 del 21 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó nueva(s) reivindicaciones 1 a 13 que reemplaza(n) las originalmente presentadas atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 13 no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1046
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-095139

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar métodos para el compactado de carbón para cámaras de horno de coque. Para resolver el problema técnico, la solicitud estudiada proporciona métodos mediante el cual una torta de coque se compacta en porciones exactamente dimensionadas. De igual manera proporciona un método que carga una cámara del horno de coque con las porciones de carbón puestas a disposición.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 10 de marzo de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Art.1*	"Compacting of coal for heat recovery ovens"	2005

El documento D1¹ divulga un nuevo hidrogel orgánico / inorgánico híbrido el cual es superior en propiedades mecánicas, de transparencia y de homogeneidad, propiedades de hinchamiento y contracción, un método de fabricación (resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

¹<https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/bf55f44332bf8f63bc28/EP1160286B1.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1046
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-095139

En el presente caso, el artículo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Método para compactar carbón en una manera apropiada para cámaras de horno de coque, ...” (Ver página 27 del radicado N° 11-095139-00007-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Método para compactar carbón en una manera apropiada El carbón se prensa con un dispositivo de prensado y de este modo se compacta en uno o varios bloques, con el fin de obtener una tora de coque para la compactación de carbón,	Un método simple de compactación de carbón. La compactación se realiza por un numero de martinets que compactan continua y simultáneamente la carga de carbón (introducción, PARRS.1 y 5).
caracterizada porque: La torta de carbón prensado y de este modo compactado se divide por una cuchilla metálica, una cinta de sierra o un alambre	No menciona
Como dispositivo de corte en compactados de carbón diseñados expresamente para carbonización en una cámara de horno de coque.	Característica funcional

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan características esenciales del método para compactar carbón.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación independiente 1 y el método de compactación divulgado en D1 consiste en que este último no menciona que la torta de carbón prensado se divida por una cuchilla metálica, una cinta de sierra o un alambre.

El efecto que logra el cortar la torta compactada a través de cualquiera de los medios mencionados es suministrar el carbón previsto para la carbonización en porciones dimensionadas de manera exacta.

Por lo tanto el problema técnico objeto que pretende resolver esta invención se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1046

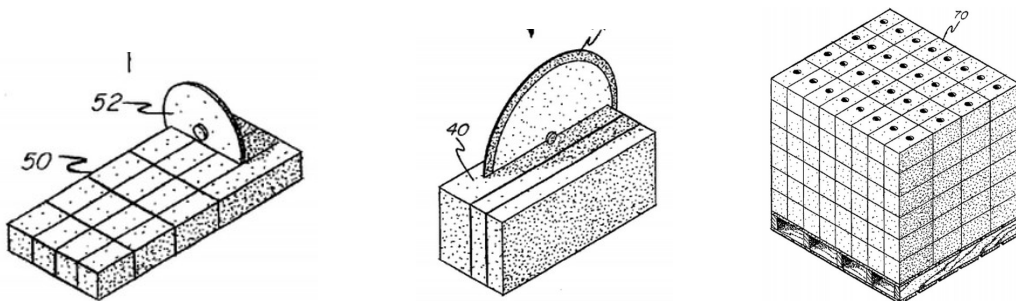
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-095139

puede formular así: ¿Cómo modificar el método para compactar carbón de D1 de tal manera que se puedan obtener porciones más exactas de la torta?

Sin embargo, es conocimiento del técnico medianamente versado en la materia el uso de dispositivos como cintas de sierra para lograr cortes exactos en bloques, paneles etc.², por lo cual estaría motivada a utilizar cintas de sierra para cortar la torta de carbón prensado y así obtener porciones de carbón compactados dimensionadas de manera exacta.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el procedimiento de corte por cintas de sierra, para obtener porciones de carbón compactados dimensionadas de manera exacta en el procedimiento de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.



Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no mencionan alguna característica que haga inventivo el método de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Con respecto a lo mencionado por la solicitante en cuanto a que la diferencia entre el documento D1 y la invención, se basa en que el primero no divulga “... un paso de corte que involucre el uso de una hoja metálica, una hoja de sierra o un alambre como dispositivo de corte”, cabe resaltar que si bien es cierto que dichas características no se encuentran contempladas en el documento D1, éstas fueron objetadas en el estudio del artículo 45 por carecer de inventiva con el conocimiento del técnico, las cuales se encontraban divulgadas en las

²http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6773500B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20040810&DB=&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1046

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-095139

reivindicaciones dependientes 4 y 5 del capítulo reivindicatorio inicialmente presentado y al ser incluidas dentro de la nueva reivindicación independiente 1, son igualmente objetadas por las mismas razones.

Con respecto a que la solicitante no aceptada el nivel inventivo para las reivindicaciones 4 y 5 por cuanto el documento citado “no pertenece ni se relaciona en lo más mínimo” con el campo técnico de la invención, es oportuno mencionar que dicho documento fue utilizado como soporte del conocimiento del técnico medianamente versado en la materia en el campo de tipos de dispositivos de corte, ya que refiere diferentes tipos de elementos para corte como lo son sierra de alambre, sierra circular con los cuales se troza materiales en paneles de cualquier espesor (Col.4, líneas 19 a 23).

De la revisión del procedimiento acá adelantado se advierte que si bien en un comienzo se objetó la solicitud de patente por falta de novedad y no de nivel inventivo, se debe mencionar que el cambio fue motivado por la respuesta del solicitante y esto no quiere necesariamente significar que se ha eliminado o desconocido el derecho de defensa del solicitante o el debido proceso, como quiera que la razón determinante de la variación de la calificación del requisito incumplido fue motivada por la respuesta de la solicitante, y se advierte además en este caso que esta Oficina tuvo en cuenta al negar por nivel inventivo los antecedentes D1 y el conocimiento del técnico.

Dicho de otra manera, si el solicitante modifica su solicitud, tras la comunicación de un examen de patentabilidad, probablemente el resultado de un nuevo examen puede no ser el mismo, lo que no implica desconocimiento del debido proceso si los documentos base de la negación o decisión final son los mismos de las notificaciones anteriores (artículo 45) y a los cuales ha tenido acceso el solicitante y oportunidad de controvertir.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “FIBRA, PELÍCULA O ESPUMA QUE COMPRENDE UN PLASTIFICADOR Y UN GEL LIGADO A ARCILLA CARGADO Y MÉTODOS PARA SU PRODUCCIÓN”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:1046

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/11-095139

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) ThyssenKrupp Uhde GmbH, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez